



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN No. 240

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

1

2017 / FRANKLIN GOMEZ / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE LIQUIDOS



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

CONSIDERANDO: Que el Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 6.1 del Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo primero que las autorizaciones para el inicio de tramites



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

VISTA: la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017);

VISTA: la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

VISTA: la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

VISTA: la Resolución No. 271, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 14 de agosto de dos mil dos (2002), que ordena la implementación del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

VISTA: la Resolución No. 207, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 1ro. de octubre de dos mil tres (2003), que dispone el funcionamiento permanente del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

VISTA: la Resolución No. 70, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles;

VISTA: la Resolución No. 73, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011;

VISTA: la copia simple del poder para vender y recibir valores de fecha dos (2) de marzo de 2017, en el cual los señores Maira A. Bido Vargas, Paul J. Bido Vargas y Jose Luis Bido Vargas le otorgan poder a la señora Amanda K. Bido Vargas;

VISTA: la copia simple del contrato de opción de compraventa de inmueble de fecha trece (13) de marzo de 2017, suscrito entre los señores Amanda Karina Bido Vargas, Maira A. Bido Vargas, Paul J. Bido Vargas y Jose Luis Bido Vargas, los vendedores, y de otro lado, el señor **FRANKLIN GÓMEZ**, el beneficiario/comprador;

VISTA: la instancia de fecha veinte (20) de marzo de 2017, mediante la cual el señor **FRANKLIN GÓMEZ**, procede a solicitar al Plan Regulador Nacional de Combustibles la realización de una evaluación técnica de funcionalidad de un terreno ubicado en la avenida De Las Hortensias (Aut. Duarte Vieja), El Mango de Pepe, provincia Monseñor Nouel;

VISTA: la copia simple de la constancia anotada identificada con la matrícula no. 0700028033 correspondiente a una superficie de 3,114.30 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Bonao, Monseñor Nouel, propiedad de Amanda Karina Bido Vargas.

VISTA: la copia simple del plano individual, designación temporal catastral posicional 305942373094 correspondiente a una superficie de 3,144.30 metros cuadrados en el municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, ubicado en la avenida Las Hortensias



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

(autopista Duarte Vieja), casi en frente al Mango de Pepe, Boca de juma, provincial Monseñor Nouel;

VISTOS: los originales del recibo de ingresos no. 18250 y de la factura con valor fiscal No. 0716, ambos de fecha veinte (20) de marzo de 2017, correspondientes al pago de la tasa por concepto de evaluación inicial expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a favor de **FRANKLIN GÓMEZ**;

VISTO: el original del formulario de evaluación técnica de funcionalidad para estación de expendio de gasolina realizado por del Departamento Técnico y de Evaluación del Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha veintiocho (28) de marzo de 2017 sobre un terreno ubicado en la avenida De Las Hortensias (Aut. Duarte Vieja), El Mango de Pepe, provincia Monseñor Nouel;

VISTO: el original del plano de levantamiento topográfico (identificación de puntos y verificación de distancia lineal) rendido por el agrimensor Guillermo Ramírez, el cuatro (4) de abril de 2017, sobre un terreno ubicado en la avenida De Las Hortensias (Aut. Duarte Vieja), El Mango de Pepe, provincia Monseñor Nouel;

VISTO: el original del informe de resultado de la evaluación técnica de funcionalidad para estación de expendio de combustible líquidos, realizado por del Departamento Técnico y de Evaluación del Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha cuatro (4) de abril de 2017, sobre un terreno ubicado en la avenida De Las Hortensias (Aut. Duarte Vieja), El Mango de Pepe, provincia Monseñor Nouel;

VISTO: la copia simple de la certificación C0217951637543 en formato digital de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2017, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en la cual establece que el señor **FRANKLIN GÓMEZ** se encuentra al día con el pago de sus obligaciones fiscales;



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTA: la instancia de fecha primero (1ero) de junio de 2017, mediante la cual el señor **FRANKLIN GÓMEZ** procede a solicitar al Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, la autorización para el inicio o continuación de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustible líquidos, ubicado en la avenida De Las Hortensias (Aut. Duarte Vieja), El Mango de Pepe, provincia Monseñor Nouel;

VISTOS: los originales del recibo de ingresos no. 18419 y de la factura con valor fiscal No. 0756, ambos de fecha primero (1ero) de junio de 2017, correspondientes al pago de la tasa por concepto de solicitud de autorización de inicio de trámites de obtención de permisos expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a favor de **FRANKLIN GÓMEZ;**

VISTO: el Oficio No.2358, emitido por el Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha veintitrés (23) de octubre de 2017, dirigido a la Consultoría Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que contiene informe disponiendo su no objeción a la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos de un proyecto de estación de combustible denominado "ESTACIÓN DE SERVICIOS **FRANKLIN GÓMEZ**" acompañado del expediente de soporte del proyecto;

VISTOS: los documentos que conforman el expediente;

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA**, al señor **FRANKLIN GÓMEZ**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0965305-5, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustible líquidos, ubicado en la avenida De Las Hortensias (Aut. Duarte Vieja), El Mango de Pepe, provincia Monseñor Nouel; coordenadas E 354350.51 N 2092741.42.

PARRAFO I: La autorización para el inicio de trámites otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de dos (2) años contados a partir de esta fecha, y podrá ser prorrogada por periodos de seis (6) meses a solicitud motivada de parte interesada, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73 dictada en fecha 28 de marzo de 2017 por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

PARRAFO II: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;

PÁRRAFO III: La autorización otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo de **FRANKLIN GÓMEZ** realizar todas las diligencias exigidas por la normativa aplicable para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cualquier caso en que se demuestre que el señor **FRANKLIN GÓMEZ** haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquido, por haber suministrado información falsa o adulterada para la obtención de la presente autorización y/o para la obtención de cualquier permiso de las entidades



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto.

ARTÍCULO 3: Conforme a los términos de la Resolución No. 70 del 24 de marzo de 2017, mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, a través del Plan Regulador Nacional de Combustibles, en específico el numeral 4, el monto a pagar por **FRANKLIN GÓMEZ** por concepto de otorgamiento de la presente autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio combustible líquidos, asciende a la suma de CIEN MIL PESOS (RD\$100,000.00).

ARTICULO 4: Se ordena la remisión de la presente resolución al Plan Regulador Nacional de Combustibles y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como va retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).


ARQ. NELSON TOÇA SIMÓ
MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MIPYMES

